

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Proceso de liquidación judicial simplificada de Prestnewco S.A.S.

Expediente: 88.405

Asunto: Recurso de reposición contra el auto del 22 de abril de 2024

BERNARDO SALAZAR PARRA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.600.792 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 89.207 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de JOHNSON & JOHNSON COLOMBIA S.A. y de JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S., de conformidad con los poderes que obran en el expediente, por medio del presente escrito me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto del 22 de abril de 2024, notificado en estado del 23 de abril de 2024.

I. OPORTUNIDAD

El 22 de abril de 2024, la Superintendencia de Sociedades (en adelante "la Superintendencia") profirió el auto objeto de reposición y lo notificó en el estado del 23 de abril de 2024.

Según lo previsto en el artículo 318 del Código General del Proceso, "*cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto*".

De conformidad con lo anterior, como el auto fue notificado en el estado del 23 de abril de 2024, el término para presentar recurso de reposición en contra del mismo empezó a correr el 24 de abril de 2024 y vence el 26 de abril de 2024.

Por tanto, presento este escrito en tiempo.

II. ANTECEDENTES

1. El 24 de marzo de 2023, el liquidador presentó el valor de los activos a liquidar de PRESTNEWCO por un valor de \$0.
2. El 31 de mayo de 2023 presenté las objeciones de JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. (en adelante, "JOHNSON & JOHNSON") al inventario de bienes presentados por el liquidador, en el que solicité:

"incluir dentro del inventario de bienes de Prestnewco: 1. La suma de \$2.988.000.000 por concepto de las acreencias que presentó PRESTNEWCO dentro del proceso de liquidación de MEDIMÁS, una vez el agente liquidador de MEDIMÁS reconozca dichas acreencias a favor de PRESTNEWCO".

3. Como consecuencia de la anterior objeción, en la audiencia de resolución de objeciones celebrada el 22 de septiembre de 2023, la Superintendencia consideró que:

"instará al liquidador para que proceda a ejercer las acciones que considere pertinentes, y de esta manera, logre la recuperación de la acreencia adeudada por MEDIMAS EPS en Liquidación a PRESTNEWCO SAS en Liquidación Judicial Simplificada por la suma de \$2.988.000.000 a favor del proceso. Teniendo en cuenta lo anterior dicha acreencia continuara incorporada en el inventario como un activo condicional.

[...]

Lo anterior, no desconoce la carga que tiene el liquidador de perseguir dicho activo, ni sobre aquel que encuentre en el transcurso del proceso, ni las gestiones que se harán por parte de este Despacho para que se busque la recuperación del mismo, pero que, en todo caso, corresponden directamente al auxiliar de justicia".

4. Así pues, la Superintendencia reconoció la suma de \$567.000.00 como activo neto de liquidación y \$2.988.000.000 como activo condicional, de la siguiente manera:

No Titulo	Valor
400100008756659	\$567.000,00

Bien	Observación	Valor
Acreencia	Reconocida por MEDIMAS EPS a favor de PRESTNEWCO SAS	\$2.988.000.000

5. Sin embargo, el 2 de abril de 2024, el liquidador presentó el inventario de bienes para adjudicar y sólo tuvo en cuenta el activo neto y no el condicional, sin siquiera demostrar cuales fueron las acciones que realizó para recuperar la acreencia adeudada por MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN (en adelante "MEDIMÁS") a PRESTNEWCO por la suma de \$2.988.000.000.

2. INVENTARIO APROBADO PARA ADJUDICAR:	
ITEM	VALOR
Deposito judicial	\$ 567.000,00
TOTAL INVENTARIO	\$ 567.000,00

6. En esta omisión también incurrió la Superintendencia en el auto que aprobó el inventario de bienes y cuya reposición se pretende, puesto que omitió pronunciarse al activo condicional y a las acciones que debió haber tomado el liquidador para cobrarlo al resolver:

"Aprobar la adjudicación de bienes de la sociedad Prestnewco SAS, En Liquidación Judicial, de conformidad con lo establecido en esta providencia".

III. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

La Superintendencia debe reponer el auto a través del cual aprobó el proyecto de adjudicación de bienes presentado por el liquidador, porque este omitió referirse al activo condicional de la sociedad PRESTNEWCO y la forma en la que perseguirá su cobro.

Como lo expuse previamente, en la audiencia de resolución de objeciones celebrada el 22 de septiembre de 2023, la Superintendencia instó al liquidador para ejercer las acciones pertinentes para lograr la recuperación de la acreencia

adeudada por MEDIMÁS a PRESTNEWCO por la suma de \$2.988.000.000, suma que fue incorporada en el inventario como un activo condicional.

Frente a lo cual la Superintendencia debe tener en cuenta que en otras oportunidades ya ha señalado que dentro de las funciones del liquidador de una sociedad se encuentra la de cobrar las obligaciones a favor, a efectos de que estos sean incorporados dentro de los activos de la compañía y constituyan la prenda general de los acreedores de la sociedad en liquidación y de la masa a liquidar¹.

No obstante, el liquidador no solo no incluyó dicho activo en el proyecto de adjudicación de bienes de PRESTNEWCO, sino que ni siquiera informó si el crédito de esta sociedad fue reconocido en el proceso de liquidación de MEDIMÁS o cuales han sido las acciones tendientes a su cobro que ha realizado.

Por tal razón, el auto que aprobó el proyecto de adjudicación debe reponerse, con la finalidad de que el liquidador incluya los activos condicionales aprobados en la audiencia de resolución de objeciones e informe cuales son las acciones que ha realizado para cobrar el crédito de PRESTNEWCO en el proceso de liquidación de MEDIMÁS.

IV. SOLICITUD

De conformidad con las anteriores consideraciones, solicito a la Superintendencia revocar el numeral primero de la parte resolutive del auto del 22 de abril de 2024, notificado en el estado del 23 de abril de 2024, para que el liquidador incluya el activo condicional de PRESTNEWCO dentro del proceso de liquidación de MEDIMÁS e informe cuales son la acciones que ha realizado y que realizará a efectos de cobrarlo.

Atentamente,



BERNARDO SALAZAR PARRA

C. C. No. 79.600.792 de Bogotá D.C.

T. P. No. 89.207 del C. S. de la J.

¹ Superintendencia de Sociedades. Oficio 220-184001 del 27 de agosto de 2020.